REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto interlocutorio:	204
Radicado:	760013110-012-2020-00081-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MIGUEL ANGEL GARCIA MUÑOZ
Demandado:	MARITZA SOFIA OLIVEROS GAZUL
Tema y subtemas:	Rechaza demanda – no subsana

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, tres de julio de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por MIGUEL ANGEL GARCIA MUÑOZ frente a MARIA MERCEDES SINISTERRA GRUESO, la que por auto del 9 de marzo de 2020, notificado por estados No.029 del 10 de marzo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por MIGUEL ANGEL GARCIA MUÑOZ frente a MARITZA SOFIA OLIVEROS GAZUL, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 36**
Fijado hoy **06 DE JULIIO DE 2020** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali-Valle

_____
Secretario

(2)